

# **BASES LEGALES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO AL MEJOR PORTERO DE LA COPA BRIDGESTONE LIBERTADORES 2013**

## **Artículo I.- Candidatos al premio**

Serán elegibles para el PREMIO todos aquellos arqueros que hayan participado en la "Copa Bridgestone Libertadores 2013".

## **Artículo II.- Método de elección del PREMIADO.**

El PREMIADO será elegido mediante una votación realizada entre periodistas a nivel internacional a quienes se les harán llegar las instrucciones oportunas para proceder a la votación a través de la página web [www.futbolsantander.com](http://www.futbolsantander.com).

Cada uno de los mencionados periodistas tendrá derecho a un voto individual secreto.

## **Artículo III. Descripción del premio.**

a) Banco Santander, S.A. o cualquier otra entidad de Grupo Santander (en adelante, GRUPO SANTANDER) hará entrega al PREMIADO de un importe de US \$ 30.000 en acciones Santander.

A estos efectos y para la cualificación de las acciones, se tendrá en cuenta el valor de la acción en la fecha en que GRUPO SANTANDER disponga de todos los datos necesarios del PREMIADO para hacer la compra de acciones.

b) Además de lo previamente mencionado, GRUPO SANTANDER donará, en nombre del PREMIADO, US\$ 30.000 euros a una ONG propuesta por GRUPO SANTANDER.

c) Asimismo, GRUPO SANTANDER entregará al PREMIADO una réplica del "Trofeo Mejor Portero" diseñado por un artista elegido por GRUPO SANTANDER.

## **Artículo IV.- Adjudicación del premio.**

La adjudicación del premio se llevará a cabo durante los meses de noviembre / diciembre de 2013 o enero / febrero de 2014 entre los candidatos (véase Artículo 1). Si por causa justificada no pudiera realizarse la adjudicación en estos meses, se producirá en el mes siguiente.

## **Artículo V. Comunicación del premio**

GRUPO SANTANDER comunicará públicamente el resultado de la votación a través de aquellos medios que entienda adecuados, asegurándose de que el PREMIADO tenga conocimiento del mismo.

GRUPO SANTANDER podrá comunicarse de modo privado con el PREMIADO para informarle del resultado de la votación y del premio adjudicado.

Si después de 30 días naturales desde que se le comunica al PREMIADO que ha sido elegido, GRUPO SANTANDER no hubiese obtenido respuesta del PREMIADO, no aceptara el premio conforme a las presentes Bases, o no tuviera derecho al mismo por los motivos expresados en estas bases, éste recaerá en el siguiente candidato que haya obtenido mayor número de votos.

#### **Artículo VI. Ceremonia de entrega**

El PREMIADO se compromete mediante la aceptación del premio a acudir personalmente a la ceremonia de entrega del "Trofeo Mejor Portero", así como a las condiciones del disfrute del premio que determine GRUPO SANTANDER.

Los costes de desplazamiento así como de la pernocta, en su caso, que lleve a cabo el PREMIADO, y un acompañante con motivo de la ceremonia de entrega, serán a cargo del GRUPO SANTANDER.

Será GRUPO SANTANDER quien elegirá el hotel (siempre de una calidad mínima de 3 estrellas) así como el medio de transporte, tomando en consideración el lugar de residencia del PREMIADO y la distancia al lugar de entrega del premio, aceptando el premiado y su acompañante la determinación que GRUPO SANTANDER lleve a cabo en cuanto al hotel y medio de desplazamiento. En el caso de que el acompañante fuera menor de edad, necesitará contar con el consentimiento expreso de sus padres, tutores o representantes legales.

#### **Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.**

GRUPO SANTANDER queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre el PREMIADO y la entidad organizadora de la competición, así como de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute del premio.

En caso de que esta promoción no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que, por caso fortuito o de fuerza mayor, no esté bajo el control del promotor, y que afecte al normal desarrollo de la Promoción- Campaña, GRUPO SANTANDER se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la misma sin incurrir en responsabilidad alguna.

#### **Artículo VIII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los 30 días naturales de la comunicación oficial y pública del PREMIO. La adjudicación del

PREMIO no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por GRUPO SANTANDER

#### **Artículo IX. Readjudicación del premio.**

En el supuesto de que en los 6 meses posteriores, o en los 9 meses anteriores a la adjudicación del premio se hiciera público por parte de la CONMEBOL que el PREMIADO hubiera cometido un acto de dopaje, o hubiera hecho uso de sustancias que atenten contra la legalidad, GRUPO SANTANDER se reserva el derecho a la readjudicación al siguiente candidato que haya obtenido mayor número de votos.

#### **Artículo X. Modificación**

GRUPO SANTANDER se reserva el derecho a efectuar cambios que redunden en el buen fin del PREMIO cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma en que recogen las presentes bases, incluso una vez iniciado el concurso.

Cualquier modificación del concurso, incluida la suspensión total o parcial del mismo, será protocolizado entrando en vigor desde su publicación.

#### **Artículo XI.- Datos personales**

El PREMIADO acepta y da su consentimiento para que los datos personales exigidos para la entrega del PREMIO sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de Banco Santander, S.A. y tratados con la finalidad de entregar al PREMIADO el PREMIO descrito en el Artículo III, de acuerdo con la L.O. 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. La entrega de los datos personales exigidos es obligatoria para la entrega al PREMIADO del PREMIO descrito en el Artículo III.

De igual modo, Banco Santander, S.A. ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales requeridos, y procura instalar aquellos otros medios y medidas técnicas adicionales a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los Datos Personales facilitados por el PREMIADO.

El PREMIADO garantiza que los Datos Personales facilitados son veraces y se obliga a comunicar a Banco Santander, S.A. cualquier modificación en los mismos. Banco Santander, S.A. queda expresamente autorizada a utilizar tales datos para finalidades de comunicación y promocionales sobre sus actividades.

El PREMIADO tiene reconocidos y podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, contactando por escrito con Banco Santander, S.A. a la siguiente dirección: [accionistas@santander.com](mailto:accionistas@santander.com).

Asimismo, el PREMIADO consiente, que Banco Santander, S.A. ceda sus datos de carácter personal a la entidad de GRUPO SANTANDER que se encargue de realizarlo, en su caso.

## **Artículo XII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, y mediante carteles anunciadores en todas las Oficinas del GRUPO SANTANDER.

A tales efectos, el PREMIADO autoriza a GRUPO SANTANDER a utilizar durante cinco años de forma irrevocable y gratuita, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, los derechos de explotación de su apariencia e imagen, nombre, apellidos y cualesquiera declaración e interpretación que pudiera realizar total o parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro.

Asimismo, el PREMIADO exime expresamente a GRUPO SANTANDER y a sus colaboradores en dicho premio de cualquier tipo de responsabilidad que se derive de la utilización de su imagen para la finalidad anteriormente indicada, así como renunciar a cualquier tipo de acción contra GRUPO SANTANDER y/o sus colaboradores que se deriven de lo anterior

## **Artículo XIII. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les será de aplicación la legislación fiscal aplicable en el país de la jurisdicción de la entidad que realice el pago sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales que pudieran ser aplicables; por lo que corresponderá al GRUPO SANTANDER el realizar las retenciones o ingresos a cuenta que procedan de acuerdo con dicha legislación.

Cualquier impuesto o tributo que se derivase del premio para el ganador, será por cuenta de éste y de su exclusiva responsabilidad, cualquiera que sea la jurisdicción en que resulte aplicable. Los premiados quedan obligados a cumplir las obligaciones fiscales que resulten aplicables en su jurisdicción de residencia.

En consecuencia, los premiados quedan enterados de las consecuencias tributarias de todo tipo que pudieran derivarse de la obtención del premio, sin que GRUPO SANTANDER asuma responsabilidad alguna por dicha causa.

## **Artículo XIV. Aceptación de las Bases.**

El hecho de aceptar el PREMIO supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases de Legales.

## **Artículo XV. Eliminaciones.**

GRUPO SANTANDER se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente PREMIO. Igualmente,

quedará eliminado cualquier participante que de modo intencionado o no, perjudique o dañe la imagen de Banco Santander, S.A. o sus entidades filiales.

#### **Artículo XVI. Jurisdicción.**

Para cualquier controversia relacionada con las presentes Bases se aplicará la legislación española. Asimismo, para cuantas dudas puedan derivarse de la interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.